

Solicitud de exclusión de los equinos deportivos del circuito de faena para consumo humano

Buenos Aires, 16/06/2026

Ing. María Beatriz Giraudo

Presidenta

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA)

De nuestra mayor consideración:

Las entidades abajo firmantes, representantes de la industria veterinaria, de la distribución y comercialización de productos veterinarios, de la profesión veterinaria especializada en medicina equina y de las distintas actividades deportivas, hípicas y de cría desarrolladas en la República Argentina, nos dirigimos a Ud. con el objeto de solicitar la exclusión expresa de los equinos deportivos del circuito de faena destinado al consumo humano, en el marco de la implementación de la Resolución SENASA N.º 461/2025.

Entendemos que dicha medida constituye una alternativa más simple, efectiva, proporcional y consensuada para alcanzar los objetivos sanitarios perseguidos por la normativa, evitando imponer cargas regulatorias y administrativas innecesarias a miles de veterinarios, propietarios, entidades deportivas, laboratorios y establecimientos veterinarios que no participan ni obtienen beneficio alguno de la exportación de carne equina.

La exclusión de los equinos deportivos del circuito de consumo humano permitiría alcanzar el mismo objetivo sanitario perseguido por la Resolución 461/2025 con una carga regulatoria significativamente menor y con amplio consenso de los sectores veterinarios, deportivos y ecuestres involucrados.

1. El caballo deportivo como categoría diferenciada

Los equinos deportivos constituyen una población claramente diferenciada de los animales que habitualmente integran el circuito de faena. Se trata de animales destinados a actividades deportivas, recreativas, terapéuticas y culturales, cuyo valor económico, deportivo, genético y afectivo resulta incompatible con su consideración como animales destinados a la producción de alimentos.

2. Aspectos culturales y sociales

La Argentina posee una profunda tradición ecuestre. Para gran parte de la sociedad, el caballo es considerado un compañero de trabajo, un atleta o un animal de compañía. El consumo de carne equina no forma parte de la cultura alimentaria argentina y existe un marcado rechazo social hacia dicha práctica.

3. Bienestar animal

La exclusión de los equinos deportivos del destino de faena se encuentra alineada con los principios modernos de bienestar animal y con las expectativas de la comunidad veterinaria y ecuestre.

4. El caso de la fenilbutazona

La fenilbutazona es probablemente el medicamento más utilizado en la medicina deportiva equina. Se estima que en Argentina se utilizan anualmente más de 1,8 millones de dosis. La normativa europea establece que un equino tratado con fenilbutazona no debe ingresar a la cadena alimentaria. Pretender registrar electrónicamente cada administración de fenilbutazona en caballos deportivos equivale, en

términos de medicina humana, a exigir la trazabilidad individual de cada dosis de ibuprofeno o paracetamol administrada a una persona durante toda su vida.

5. Ausencia de evidencia de riesgo sanitario relevante

Los caballos que llegan a faena son principalmente animales rurales o de trabajo y no caballos deportivos sometidos habitualmente a tratamientos farmacológicos complejos. La exclusión formal de los equinos deportivos permitiría consolidar una situación que, en los hechos, ya ocurre en la práctica.

6. Prevención del robo y comercialización irregular

La exclusión expresa de los equinos deportivos del circuito de faena contribuiría a desalentar el robo, la apropiación indebida y la comercialización irregular de estos animales, eliminando incentivos económicos asociados a estas prácticas.

7. Razonabilidad regulatoria

Las obligaciones derivadas de la Resolución 461/2025 recaen sobre miles de actores que no participan del negocio exportador de carne equina. Entendemos que las cargas regulatorias deben recaer prioritariamente sobre quienes participan y se benefician de dicha actividad.

8. Responsabilidad de los operadores del circuito de faena

Los frigoríficos exportadores y operadores vinculados a la comercialización de equinos destinados a consumo humano son quienes obtienen los beneficios económicos derivados de esta actividad. Por lo tanto, corresponde que los controles se concentren sobre los animales efectivamente destinados a faena y sobre los operadores que participan de dicho circuito.

SOLICITAMOS:

1. Establecer la exclusión expresa de los equinos deportivos del circuito de faena destinado al consumo humano.
2. Eximir a dicha categoría de equinos de las obligaciones de trazabilidad farmacológica asociadas a la Resolución SENASA N.º 461/2025.
3. Incorporar leyendas tales como “Solo para equinos deportivos” y/o “No utilizar en equinos destinados al consumo humano” en los productos alcanzados.
4. Concentrar los controles sobre los operadores que participan efectivamente del circuito de faena y exportación de carne equina.
5. Convocar a las entidades representativas de la actividad veterinaria y ecuestre a una mesa de trabajo para consensuar mecanismos técnicamente viables y proporcionales al riesgo sanitario involucrado.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

Asociación Argentina de Criadores de Caballos Árabes

Asociación Argentina de Criadores de Caballos de Polo

Asociación Argentina de Veterinaria Equina (AAVE)

Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera

Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)

Cámara de Laboratorios Argentinos Medicinales Veterinarios (CLAMEVET)

Círculo de Propietarios de Caballerizas

Criadores Argentinos del Sangre Puro de Carrera

Federación Ecuestre Argentina

Fundación Argentina de Veterinaria Equina

Fundación Equina Argentina

Hipódromo de Palermo

Unión de Profesionales del Turf